PROCESO ELECTORAL | CONCURRENTE 2020-2021 | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

# INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Derivado de la reforma federal, así como del decreto 27922/LXII/20 publicado el primero de julio del año 2020; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia; se plasmaron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco). Por lo que, el IEPC Jalisco actualizó el Reglamento de Quejas y Denuncias en el que estableció qué, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.[1]

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar sobre el trámite que se le dio, o en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto. Esto último, en los supuestos de que la Institución no tuviere competencia sobre el mismo.

Al respecto la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, se recibieron ocho quejas ante el Instituto, la primeras cinco con fecha del 02 de abril radicadas con el número de expediente PSE-QUEJA- 094/2021, PSE-QUEJA- 095/2021, PSE-QUEJA- 096/2021, PSE-QUEJA- 097/2021 y PSE-QUEJA- 098/2021, la sexta con fecha del 11 de abril PSE-QUEJA- 122/2021, la séptima y octava con fecha del 13 de abril radicadas con el número de expediente PSE-QUEJA-124/2021 y PSE-QUEJA- 128/2021, la novena con fecha del 14 de abril radicada con el número de expediente PSE-QUEJA- 129/2021 y la décima PSE-QUEJA- 171/2021, todas correspondientes al 2021. Para mayor apreciación el presente informe expone de manera

[1] Artículo 32 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEPC Jalisco

detallada la siguiente información:

| INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021 | | | |
|---|---|---|---|
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 02 de abril de 2021 | **Número de folio:** | **Folio: 02144** |
| | | **Número de expediente asignado:** | **PSE-QUEJA- 094/2021** |
| **Instancia en la que se presentó:** | Oficialía de partes del IEPC | **¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral?** | **SÍ** |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | **ANTECEDENTES**<br><br>La C. XXXX XXXX XXXX denuncia al partido Morena por violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEPC Jalisco el 27 de marzo de 2021, misma denuncia que el Intituto remite a la Sala Regional Guadalajara por considerar que las pretenciones de la denunciante resultaban improcedentes el el 28 de marzo. La Sala Regional Guadalajara analiza la denuncia y resuelve que es improcedente el JDC, toda vez que la denuncia es instancia de un procedimiento especial sancionador, remitiendo de nuevo al IEPC Jalisco con el número de expediente SG-JDC-138/2021<br><br>**QUEJA**<br><br>Derivado del juicio para la protección de los derechos políticos - electorales con númerno de expediente SG-JDC-138/2021 , la C. XXX XXX XXX denuncia al partido Morena por violencia política contra ella en razón de género, derivado de diversas irregularidades dentro del procedimiento interno de selección y designación de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. La ciudadana señala condunctas como:<br>a) No haber sido convocada ni tomada en cuenta al momento de la designación de la candidatura para la cual se había registrado;<br>b) No haber contado con la información completa, clara y precisa del proceso interno de selección de candidatos;<br>c) Morena no fue claro en su proceso interno y seleccionó a hombres para abanderar los principales municipios de ese Estado, lo que implicó que considerar a las mujeres como una cuota de de género y no como seres humanos con liderazgo;<br>d) Estima haber sido discriminada por el partido Morena y que se violó su derecho de participar en la vida democrática a través de un cargo popular. | | |

## INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 02 de abril de 2021 | Número de folio: | Folio: 02145 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 095/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral? | SÍ |

| TRÁMITE | |
|---|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | **ANTECEDENTES**<br><br>La C. XXX XXXX XXX denuncia al partido Morena por violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEPC Jalisco el 27 de marzo de 2021, misma denuncia que el Intituto remite a la Sala Regional Guadalajara por considerar que las pretenciones de la denunciante resultaban improcedentes. La Sala Regional Guadalajara analiza la denuncia y resuelve que es improcedente el JDC, toda vez que la denuncia es instancia de un procedimiento especial sancionador, remitiendo de nuevo al IEPC Jalisco con el número de expediente SG-JDC-139/2021.<br><br>**QUEJA**<br><br>Derivado del juicio para la protección de los derechos políticos - electorales con número de expediente SG-JDC-139/2021, la C. XXXX XXXX denuncia al partido Morena por violencia política contra ella en razón de género, derivado de diversas irregularidades dentro del procedimiento interno de selección y designación de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. La ciudadana señala condunctas como:<br><br>a) No haber sido convocada ni tomada en cuenta al momento de la designación de la candidatura para la cual se había registrado;<br>b) No haber contado con la información completa, clara y precisa del proceso interno de selección de candidatos;<br>c) Morena no fue claro en su proceso interno y seleccionó a hombres para abanderar los principales municipios de ese Estado, lo que implicó que considerar a las mujeres como una cuota de de género y no como seres humanos con liderazgo;<br>d) Estima haber sido discriminada por el partido Morena y que se violó su derecho de participar en la vida democrática a través de un cargo popular. |

## INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 02 de abril de 2021 | Número de folio: | Folio: 02146 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 096/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral? | SÍ |

| TRÁMITE | |
|---|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | **ANTECEDENTES**<br><br>La C. XXXX XXX XXX denuncia al partido Morena por violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEPC Jalisco el 27 de marzo de 2021, misma denuncia que el Intituto remite a la Sala Regional Guadalajara por considerar que las pretenciones de la denunciante resultaban improcedentes. La Sala Regional Guadalajara analiza la denuncia y resuelve que es improcedente el JDC, toda vez que la denuncia es instancia de un procedimiento especial sancionador, remitiendo de nuevo al IEPC Jalisco con el número de expediente SG-JDC-140/2021.<br><br>**QUEJA**<br><br>Derivado del juicio para la protección de los derechos políticos - electorales con númerno de expediente SG-JDC-140/2021 , la C. XXX XXX XXX denuncia al partido Morena por violencia política contra ella en razón de género, derivado de diversas irregularidades dentro del procedimiento interno de selección y designación de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. La ciudadana señala condunctas como:<br><br>a) No haber sido convocada ni tomada en cuenta al momento de la designación de la candidatura para la cual se había registrado;<br>b) No haber contado con la información completa, clara y precisa del proceso interno de selección de candidatos;<br>c) Morena no fue claro en su proceso interno y seleccionó a hombres para abanderar los principales municipios de ese Estado, lo que implicó que considerar a las mujeres como una cuota de de género y no como seres humanos con liderazgo;<br>d) Estima haber sido discriminada por el partido Morena y que se violó su derecho de participar en la vida democrática a través de un cargo popular. |

## INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 02 de abril de 2021 | Número de folio: | Folio: 02147 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 097/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral? | SÍ |

| TRÁMITE | |
|---|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | **ANTECEDENTES**<br><br>La C. XXX XXX XXX denuncia al partido Morena por violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEPC Jalisco el 27 de marzo de 2021, misma denuncia que el Intituto remite a la Sala Regional Guadalajara por considerar que las pretenciones de la denunciante resultaban improcedentes. La Sala Regional Guadalajara analiza la denuncia y resuelve que es improcedente el JDC, toda vez que la denuncia es instancia de un procedimiento especial sancionador, remitiendo de nuevo al IEPC Jalisco con el número de expediente SG-JDC-141/2021.<br><br>**QUEJA**<br><br>Derivado del juicio para la protección de los derechos políticos - electorales con númerno de expediente SG-JDC-141/2021 , la C. XXX XXX XXX denuncia al partido Morena por violencia política contra ella en razón de género, derivado de diversas irregularidades dentro del procedimiento interno de selección y designación de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. La ciudadana señala condunctas como:<br><br>a) No haber sido convocada ni tomada en cuenta al momento de la designación de la candidatura para la cual se había registrado;<br>b) No haber contado con la información completa, clara y precisa del proceso interno de selección de candidatos;<br>c) Morena no fue claro en su proceso interno y seleccionó a hombres para abanderar los principales municipios de ese Estado, lo que implicó que considerar a las mujeres como una cuota de de género y no como seres humanos con liderazgo;<br>d) Estima haber sido discriminada por el partido Morena y que se violó su derecho de participar en la vida democrática a través de un cargo popular. |

## INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 02 de abril de 2021 | Número de folio: | Folio: 02148 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 098/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral? | SÍ |

| TRAMITE | |
|---|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | **ANTECEDENTES**<br><br>La C. XXX XXX XXX denuncia al partido Morena por violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEPC Jalisco el 27 de marzo de 2021, misma denuncia que el Intituto remite a la Sala Regional Guadalajara por considerar que las pretenciones de la denunciante resultaban improcedentes. La Sala Regional Guadalajara analiza la denuncia y resuelve que es improcedente el JDC, toda vez que la denuncia es instancia de un procedimiento especial sancionador, remitiendo de nuevo al IEPC Jalisco con el número de expediente SG-JDC-142/2021.<br><br>**QUEJA**<br><br>Derivado del juicio para la protección de los derechos políticos - electorales con númerno de expediente SG-JDC-142/2021, la C. XXX XXX XXX denuncia al partido Morena por violencia política contra ella en razón de género, derivado de diversas irregularidades dentro del procedimiento interno de selección y designación de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. La ciudadana señala conductas como:<br><br>a) No haber sido convocada ni tomada en cuenta al momento de la designación de la candidatura para la cual se había registrado;<br>b) No haber contado con la información completa, clara y precisa del proceso interno de selección de candidatos;<br>c) Morena no fue claro en su proceso interno y seleccionó a hombres para abanderar los principales municipios de ese Estado, lo que implicó que considerar a las mujeres como una cuota de de género y no como seres humanos con liderazgo;<br>d) Estima haber sido discriminada por el partido Morena y que se violó su derecho de participar en la vida democrática a través de un cargo popular. |

## INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 11 de abril de 2021 | Número de folio: | Folio: 02800 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 122/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral? | SÍ |
| En caso de que sí, ¿a cuál? | | En caso de que no, ¿Cuál fue el trámite que se le dio? | Se dio vista al órgano interno de de control de la SISEMH |

| TRÁMITE | |
|---|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | **QUEJA**<br><br>La C. XXX XXXX a la C. XXX XXX XXX Subsecretaria y C. XXX XXX XXX, Directora de Prevención de las Violencias de la Secretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre (SISEMH), por violencia política contra las mujeres en razón de género toda vez que:<br>a) Sufrió difamación, calumnia, injuria y descalificación con el objetivo de anular sus derechos políticos -electorales al minizar su capacidad para el cargo por su condición de mujer.<br>b) Fue víctima de amenzas al ejercer presión con el objeto de inducir a su renuncia a la candidatura, pues le condicionaron la continuación de la prestación de mis servicios en la institución.<br>c) Al ejercer violencia simbólica por minimizar su capacidad para el cargo por su condición de mujer; psicológica al humillarla y etiquetarla como persona no grata y mala imagen para la institución por ejercer sus derechos políticos - electorales; institucional al momento que dos servidoras públicas condicionan la prestación de sus servicios con el ejercicio de sus derechos políticos al ser candidata; y económica al concluir de manera indebida e ilegal sus servicios profesionales privándose de esa percepción económica. |

## INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 13 de abril de 2021 | Número de folio: | Folio: 02978 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 124/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral? | |

| TRÁMITE | |
|---|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | **QUEJA**<br><br>La C. XXX XXXX denuncia al servidor público XXX XXXX, Regidor del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, por violencia política contra las mujeres en razón de género por extralimitar sus funciones, generando violencia en diversas modalidades, discriminación y amenazas a su persona y a la función pública. Por lo que solicita las siguientes medidas de protección:<br><br>1. Prohibición de acercarse a determinada distancia de la presunta víctima;<br>2. Prohibición de comunicarse con la víctima;<br>3. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o lugar determinado;<br>4. La entrega inmediata de objetos de uso institucional y documentos de trabajo, así como de identidad de la suscrita que tuviera en su posesión;<br>5. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;<br>6. Protección policial de la víctima o de su domicilio;<br>7. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde encuentre la víctima en el momento de solicitarlo. |

## INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 13 de abril de 2021 | Número de folio: | Folio: 03077 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 128/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral? | NO |
| En caso de que sí, ¿a cuál? | | En caso de que no, ¿Cuál fue el trámite que se le dio? | SE REMITIÓ AL INE |

| TRÁMITE | |
|---|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | **QUEJA**<br><br>La C. XXX XXX XXX candidata a la Presidencia Municipal, de de Zapotlán el Grande, denuncia al programa "XXX XXX", dirigido por el C. XXX XXX, transmitido por el Canal X de Zapotlán Tv y/o Canal X Zapotlán Televisión mejor conocido como canal X, por realizar manifestaciones verbales en contra de la suscrita, lo cual señala, violenta sus derechos políticos - electorales, basandose sus manifestaciones verbales con base en estereotipos de género.<br><br>Además, la agraviada solicita las siguientes acciones:<br><br>1. Suspensión del programa XXX XX, así como su difusión y transmisión hasta que se resuelva el presente asunto, toda vez que los mismos contienen manifestaciones con alto contenido de violencia política en razón de género en contra de la suscrita;<br>2. Medidas de no repetición, con el objetivo de evitar que el señor XXX XXX, siga realizando manifestaciones verbales en contra de su persona;<br>3. Prohibición de represalias, con base a los principios y garantías señaladas en el artículo 9 de los lineamientos de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y con el fin de no sufrir afectación a mi esfera de derechos tanto político electorales, como de salud e integridad física, por parte del denunciado, tanto de la suscrita, como a mi familia y a mi equipo de trabajo;<br>4. Se retire los programas antes señalados de las plataformas, canales de televisión y redes sociales tanto del señor XXX XXX, como del Canal X Zapotlán Televisión, mejor conocido como Canal X, transmitido en Zapotlán el Grande, y de su canal local de televisión número X, en caso de existir dichas manifestaciones. |

## INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 14 de abril de 2021 | Número de folio: | Folio: 03078 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 129/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral? | NO |
| En caso de que sí, ¿a cuál? | | En caso de que no, ¿Cuál fue el trámite que se le dio? | SE REMITIÓ AL INE |

| TRÁMITE | |
|---|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | **QUEJA**<br><br>El Lic. XXX XXX, representante de propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, interpone una queja via el procedimiento especial sancionador, con responsabilidad a:<br>a) Al partido político Fuerza por México;<br>b) A la candidata C. XXX XXX, candidata a la Presidencia Municipal por el Municipio de Zapotlán el Grande;<br>c) A los candidatos que integran la planilla municipal (XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, y demás candidatos registrados en la planilla municipal como regidores todos por el Partido Político "Fuerza por México".<br>d) Al C. XXX XXX, mejor conocido como "XXX XXX", quien presuntamente es presentador, adquiriente del espacio televisivo, dirigente y afiliado del Partido Político local nacional "Fuerza por México";<br>e) A la concesionaria y/o permisionario de Televisión por cable Canal X Zapotlán Tv y/o Canal X Zapotlán;<br>f) Al C. XXX XXX, persona física titular y/o Gerente y/o Director de Canal X Zapotlán Tv y/o Canal X Zapotlán Televisión, mejor conocido como Canal X;<br><br>Denunciando que en el programa "XXX XXX", se hacen calumnias respecto a la vida personal de los ahora candidatos de Movimiento Ciudadano XXX , aludiendo a los hijos de la precandidata a la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande por el Partido MC, fueron mantenidos por el pueblo, denostando su moral, haciendo sus manifestaciones con palabras altisonantes en vivo durante el programa. Incluso haciendo amenazas, que atentan contra la vida de la candidata. |

## INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - ABRIL 2021

| DATOS GENERALES | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 27 de abril de 2021 | Número de folio: | Folio: 04212 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 171/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida a través del Tribunal Electoral? | |

| TRÁMITE | |
|---|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | **QUEJA**<br><br>La C. XXX XXX XXX, Regidora del Ayuntamiento de Cihuatlán, denuncia al C. XXX XXX XXX, Presidente Municipal de Cihualtán y al C. XXXX XXX XXX, por irregularidad de las autoridades responsables del pago de nómina, la retención de la primera quincena de febrero del 2021, y diversos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado del JDC-007/2019, en el que en dicho expediente se solicitan las medidas de protección siguientes:<br><br>1. Las medidas adecuadas y necesarias para salvaguardar la integridad física, garantías y derechos de sus representados, colaboraciones y simpatizante para poder gozar de sus derechos de externar libremente opiniones y participación política sin miedo a que sean agredidos y amenazados físicamente, ellos y su familia, como seguir intimidándola. obligandóla a mantener el anonimato tomando forma de rehenes o extorsión la vida de sus simpatizantes y colaboradores, presionando así me aleje de mi cargo hasta en tanto no cesen las agresiones e intimidación en su contra y pueda desarrollar con total tranquilidad y normalidad de sus actividades inherentes a su cargo como regidora del ayuntamiento de Cihuatlán. |